

## ORDENANZA DE EMERGENCIA NUMERO 20-07

ORDENANZA DE EMERGENCIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE INGLEWOOD, CALIFORNIA DECLARANDO UN MORATORIO DE 45 DIAS PARA EL DESALOJO DE CUALQUIER INQUILINO RESIDENCIAL POR NO PAGAR LA RENTA DEBIDO AL IMPACTO FINANCIERO DEL COVID-19

**CONSIDERANDO QUE**, el artículo X, de la sección 4 del acta constitutiva de la ciudad le otorga al consejo municipal el poder de introducir y adoptar una ordenanza de emergencia en una y la misma junta si el Consejo Municipal cree que la ordenanza es necesario como medida de emergencia para mantener la paz, salud y seguridad pública; y

**CONSIDERANDO QUE**, una ordenanza de emergencia tiene que ser aprobada por lo menos cuatro (4) votos afirmativos y debe incluir una declaración de las razones por la urgencia; y

**CONSIDERANDO QUE**, una ordenanza de emergencia adoptada conforme a los trámites establecidos en el acta constitutiva se hará efectivo de inmediato; y

**CONSIDERANDO QUE**, esta ordenanza de emergencia no está bajo los requisitos del Código Gubernamental sección 65858 porque no es un ordenanza de zonificación que prohíbe el uso del suelo que podría ser lo contrario a un plan general considerado, un plan específico o un plan de zonificación que el cuerpo legislativo esté al punto de considerar o estudiar, o va estudiar en un plazo razonable; y

**CONSIDERANDO QUE**, en o aproximadamente el 4 de marzo, 2020 el gobernador del estado de California declaró un Estado de Emergencia para facilitar la preparación del estado contra el brote de la enfermedad del coronavirus (COVID-19); y

**CONSIDERANDO QUE**, en o aproximadamente el 11 de marzo, 2020, la Organización de la Salud Mundial declaró que el COVID-19 es una pandemia; y

**CONSIDERANDO QUE**, en o aproximadamente el 13 de marzo, 2020, el Presidente de los Estados Unidos declaró que el COVID-19 es una emergencia nacional; y

**CONSIDERANDO QUE**, el Presidente de los Estados Unidos, el Gobernador de California y varias agencias de la salud gubernamentales han determinado que las reuniones de gente deberán ser reprogramados o cancelados por lo menos hasta el fin de marzo para la dilación de la tasa de infección del COVID-19; y

**CONSIDERANDO QUE**, esto requiere el cierre temporario de negocios tal como los restaurantes, bares, gimnasios, hoteles y otros negocios donde grupos de gentes se reúnen; y

**CONSIDERANDO QUE**, muchas personas resultan comprometidas económicamente por el COVID-19 y las medidas gubernamentales para limitar el número de reuniones de personas, incluyendo los que ya han sido infectados, los dueños de negocios que tienen que cerrar sus puertas, y los empleados que han perdido o están a punto de perder sus empleos; y

**CONSIDERANDO QUE**, las personas comprometidas económicamente por el COVID-19 no podrán pagar su renta y podrían ser desalojados por no poder pagar la renta si el Consejo Municipal no impone un moratorio temporal a estos desalojos; y

**CONSIDERANDO QUE**, la paz, salud y seguridad pública de los residentes de la ciudad de Inglewood requiere que el Consejo Municipal imponga un moratorio de 45 días para los desalojos de los inquilinos de residencias por el no poder pagar la renta debido a los impactos económicos del COVID-19;

**AHORA POR LO TANTO, EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE INGLEWOOD** decreta lo siguiente:

**SECCIÓN 1.** Con efecto de inmediato, habrá un moratorio de 45 días en el desalojo de cualquier inquilino de residencia por no poder pagar la renta debido a cualquier impacto económico relacionado al COVID-19, incluso (1) el estar enfermo a causa del COVID-19; (2) el cuidar a un familiar o miembro del hogar que se enferme con el COVID-19; (3) paro de trabajo, reducción de horas, u otra reducción de los ingresos debido al cierre de negocio u otro impacto económico o de empresa debido al COVID-19; (4) el cumplimiento con la recomendación de una autoridad gubernamental de la salud de quedarse en casa, cuarentena propia o no reunirse con otros durante el Estado de Emergencia declarado por el Gobernador; (5) gastos extraordinarios propios del bolsillo debido al COVID-19 que igualan o superan 1/3 de la renta del inquilino o (6) el costo del cuidado de los niños debido al cierre de las escuelas a razón del COVID-19 comprobado por un recibo u otro documento.

**SECCIÓN 2.** Todo inquilino de residencia que está afectado económicamente por el COVID-19 deberá informarle por nota escrita a su arrendador que no podrán pagar la renta a causa del impacto del COVID-19 y tendrán que proveer un comprobante del impacto. Cualquier disputa sobre el impacto económico del COVID-19 será resuelto por la corte de una jurisdicción apropiada.

**SECCIÓN 3.** Efectivo de inmediato, habrá un moratorio de 45 días de los desalojos sin culpa y con causa justa definida en el Código Municipal de Inglewood sección 8-120(5).

**SECCIÓN 4.** Severabilidad. Si alguna sección, subsección, oración, clausula o frase de esta ordenanza de intermedio sea declarada inválida, tal decisión no afectará la validez de las porciones restantes de esta ordenanza. El Consejo Municipal declara que hubiera adoptado esta ordenanza de intermedio y cada sección, subsección, oración, clausula y frase del mismo, independientemente de que algunos o alguna sección, subsección, oración, clausula o frase se declare inválida.

**SECCIÓN 5.** El Secretario Municipal certificará que esta ordenanza de emergencia pasó el voto, se aprobó y fue adoptada por el Consejo Municipal de la ciudad de Inglewood el 17 de marzo, 2020, por el voto siguiente:

Si: Los concejales Padilla, Morales, Franklin y el Alcalde Butts, Jr.

No: Ninguno

Abstención: Ninguno

Ausentes: Concejales Dotson

**VOTADO, APROVADO Y ADOPTADO** en una junta regular del Consejo Municipal de la ciudad de Inglewood el 17 de marzo, 2020.

**LA CIUDAD DE INGLEWOOD,**

James T. Butts, Jr., Alcalde

**Testificado:**

Yvonne Horton  
Secretaria Municipal